



Alcaldía Municipal de
COROZAL

Corozal, Departamento de Sucre, Tres (3) de Diciembre de 2025

Señores:
ALMACENES BEATRIZ SAS
Nit. 900918547-2
Representante Legal: BEATRIZ PAYARES QUESSEP
C.C. 33.173.348
CR 19 NRO. 23 – 46
Sincelejo, Sucre

Ref. Comunicación de aceptación de la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del municipio de Corozal – Sucre (IMDERCOR), luego de haber efectuado el análisis jurídico, de experiencia, económico de su oferta y atendiendo a su menor precio ofertado y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública MC-005-2025 cuyo objeto es la “**DOTACIÓN DE DOS (2) VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2025**”, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

Datos Generales del Contrato:

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
NUMERO DEL CONTRATO:	MC-005-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE (IMDERCOR)
NIT:	901.263.945 - 1
CONTRATISTA:	ALMACENES BEATRIZ SAS
NIT:	900918547-2
REPRESENTANTE LEGAL:	BEATRIZ PAYARES QUESSEP
C.C.:	33.173.348
OBJETO:	DOTACIÓN DE DOS (2) VESTIDOS DE LABOR Y CALZADO PARA EMPLEADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL (IMDERCOR), VIGENCIA 2025
VALOR:	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$951.998,00)
FORMA DE PAGO:	<p>El 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la póliza objeto del presente proceso, previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales</p> <p>PARÁGRAFO: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p>



Alcaldía Municipal de
COROZAL

	<p>En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p> <p>Las demoras en el pago de las actas no será responsabilidad del IMDERCOR, dependerá única y exclusivamente del Plan Bienal de Caja del Sistema de Pagos y no generarán interés de ninguna índole.</p>
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) días, contados a partir de la firma conjunta (contratista y supervisión), del acta o documentos de perfeccionamiento para la formalización del inicio del contrato, cumplidos con los requisitos para la ejecución del mismo
GARANTÍA:	<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que “En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”, la entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.</p> <p>FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: En todo caso la entidad en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso, Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato, a través del control de la supervisión contractual.</p>
SUPERVISIÓN:	Director del Instituto Municipal de Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Corozal (IMDERCOR) o quien haga sus veces. o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Impútese este gasto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 067 del 21 de Octubre de 2025.
LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007
SANCIONES:	<p>a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IMDERCOR acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Las multas se tasarán sin perjuicio de que EL IMDERCOR pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.</p> <p>b) PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al IMDERCOR a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el IMDERCOR, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple acotación de la oferta; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p>
INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne al IMDERCOR por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución



Alcaldía Municipal de
COROZAL

	del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente.
--	---

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II, usted queda informado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la invitación pública, de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y las leyes civiles y comerciales.

Para constancia se firma en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, a los Tres (3) días del mes de diciembre de 2025.


LACIDES DE JESÚS PÉREZ MEDINA
DIRECTOR IMDERCOR.

Proyecto: D.C.P./Abogado Asesor Externo.